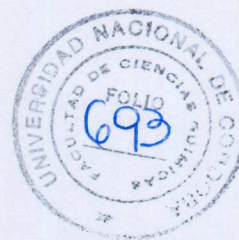




UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
Expte. 15-07-63703



VISTO

La solicitud presentada por el Coordinador del Área de Informática de la Facultad, respecto de contratar al Sr. Marcelo SOLOVEY, a fin de desarrollar tareas en e Área mencionada a partir del 1 de junio del 2009 y hasta el 31 de mayo del 2010;

CONSIDERANDO

Que se han dado los pasos relativos al trámite en cuestión habiéndose cumplimentado con lo establecido en la Ordenanza del H. C. S. N° 15/08, que delega y autoriza a la Decana de la Facultad de Ciencias Químicas, Dra. Velia Matilde SOLIS, a firmar el contrato en representación de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que el Sr. Marcelo SOLOVEY percibirá como remuneración la retribución fijada para el personal de planta permanente de la categoría 4 del Escalafón aprobado por Decreto 366/06;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS RESUELVE:

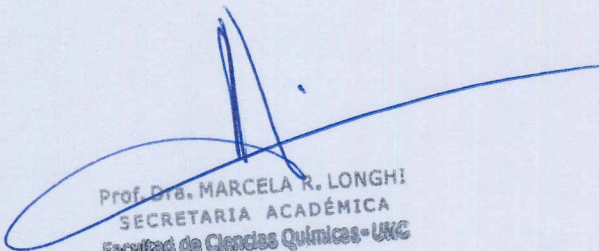
Artículo 1º: Contratar, a partir del **01 de junio del 2009** y hasta el **31 de mayo del 2010**, al Sr. Marcelo **SOLOVEY (Legajo 45.170)** a fin de desempeñar tareas en el Área de Informática de la Facultad.

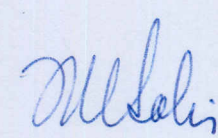
Artículo 2º: Establecer que la retribución a percibir por el Sr. Marcelo **SOLOVEY**, según contrato de partes que obra en forma anexa a la presente resolución, sean atendidos con fondos provenientes de Contribución Gobierno Nacional a la Facultad de Ciencias Químicas.

Artículo 3º: Pase al Área Económico Financiera, notifíquese al interesado, dése cuenta al H. Consejo Directivo y archívese.

RESOLUCIÓN N° 578
Córdoba, 21 de mayo del 2009
AC




Prof. Dra. MARCELA R. LONGHI
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Químicas - UNC


Prof. Dra. VELIA M. SOLÍS
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas - UNC



CONTRATO NO DOCENTE- PERSONAL TRANSITORIO
(Con relación empleo publico)

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en éste acto por la Dra. Velia Matilde **SOLIS**, en carácter de Decana de la Facultad de Ciencias Químicas, según autorización y delegación conferida por Ordenanza H.C.S. N° 15 de fecha 16 de septiembre del 2008, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, el Sr. Marcelo **SOLOVEY**, DNI: **29.202.584**, en adelante el "**CONTRATADO**", domiciliado en calle Montevideo N° 837 Dpto. C Piso 2 - Barrio Observatorio- Ciudad de Córdoba, se conviene en celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:-----

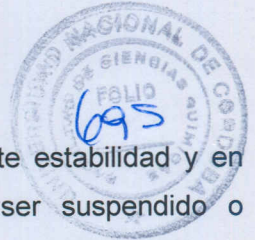
PRIMERA: La Universidad contrata al Sr. Marcelo **SOLOVEY**, quien acepta para que preste servicios en el Área de Informática de la Facultad.-----

SEGUNDA: EL **CONTRATADO** cumplirá allí tareas, con una carga horaria de treinta y cinco horas semanales, de Lunes a Viernes, en horario de 07 a 14. El presente contrato tendrá vigencia desde el día **01 de junio del 2009** al **31 de mayo del 2010**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, La Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, con el sólo requisito de notificar expresamente con treinta días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.-----

TERCERA: EL **CONTRATADO** percibirá como remuneración la establecida para una categoría 04 del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. N° 366/06 y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.-----

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT- 366/06 aplicables al personal de las Universidades Nacionales y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.-----

Mes.



QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.-----

SEXTA: EL **CONTRATADO**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a “**información confidencial**” PROPIA DE LA Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda “**información confidencial**” a la que accediere. Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directamente como indirectamente, todo tipo de “**información confidencial**” a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por si o a través de terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-----

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

EL **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

Mel.



SÉPTIMA: EL CONTRATADO declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, Los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta Declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en calle Av. Haya de La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P. de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) El Contratado en calle Montevideo N° 837 Dpto. C - Piso 2 - Bº Observatorio- de la Ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los veintiún días del mes de mayo del dos mil nueve.-

MARCELO SOLÓRZ
DNI: 29202584



Prof. Dra. VELIA M. SOLÍS
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas-UNC